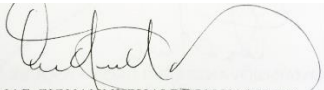


AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO RCD 2020 – 123

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, diciembre 4 de 2020



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diciembre cuatro de dos mil veinte.

Dentro de la presente ejecución vía correo electrónico el demandado JOSE OMAR GOMEZ ANAYA manifiesta conocer el auto de Mandamiento de Pago proferido en su contra con fecha 10 de septiembre de 2020 y por lo tanto se da por notificado por conducta concluyente.

Así las cosas, es necesario dar aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del mismo libro, teniendo notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado JOSE OMAR GOMEZ ANAYA de la orden de pago librada en su contra a partir del 11 de septiembre de 2020, día en el cual se recibió el correo en la secretaria del Juzgado.

Requírase a la parte ejecutante con el fin de que diligencie el oficio que comunica la medida decretada sobre el bien hipotecado y que le fuera remitida al correo electrónico denunciado en la demanda, para efectos de continuar con el tramite respectivo.

Para tal efecto el ejecutante cuenta con el termino de 30 días siguientes a la notificación que por Estados se haga de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tacito de que trata el art. 317 del C.G.P.

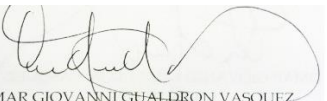
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día de hoy 07 de diciembre de 2020
se notifica a las partes la providencia que
antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.